



Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2025-MPSC

Huamachuco, 26 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Expediente N° 7811-2025-MPSC/TD, de fecha 13 de mayo de 2025, que contiene la CARTA N° 0688-2025-ACFSACH/AO, mediante el cual, el Ing. Luis Leoniv Calderón Alcalde con DNI N° 26935373, con CIP N° 48334, Jefe de Operaciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama alcanza la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto de inversión: **“AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO EL OLIVO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2567243, Informe N° 047-2025-MPSC/UEYP/YOST, de fecha 15-05-2025, el Evaluador y Formulator de expedientes técnicos de la Unidad de Estudios y Proyectos, Informe N° 193-2025-MPSC/UEYP/OECN, de fecha 15-05-2025, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Obed Eucebio Cruz Nontol, dando conformidad; y el Oficio N° 1219-2025-MPSC/GEIDUR-AJLLP, de fecha 19 de mayo de 2025, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, solicitando su aprobación, con un total de 2133 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el numeral 4) Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la citada norma señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, vigente desde el 22-04-2025, Disposición CUARTA, con respecto a la aplicación de la norma en el tiempo señala: *“Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria”*;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece en su numeral 16.1 *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*. 16.2 *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 263
REGISTRO N°



proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece en su numeral **18.1** “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. Valor referencial **34.1**. “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los **nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria**”; 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. **El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda**”;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 1398-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, Celebran de una parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creada en virtud del Decreto Legislativo N°966 y su Reglamento el Decreto Supremo 238-2016-EF que aprueba regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236, y domicilio en Av. América Oeste N°320 Urb. Los cedros – Trujillo – La Libertad en adelante **LA ASOCIACIÓN**; debidamente representada por su Gerente Hansler Luis Cortez Ulloa, identificado con DNI N° 71638076, que procede en función al convenio de transferencia de Recursos y Otros entre la ASOCIACIÓN como titular del Fondo Social y el Estado Peruano, representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN y de la otra parte **Walter Yodar Gómez Gamboa** en adelante **EL CONSULTOR** con DNI N° 18089728, con RUC N° 10180897289, en los términos y condiciones siguientes **EL CONSULTOR Y LA ASOCIACIÓN** se les denominará conjuntamente las PARTES, de acuerdo a la **CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO: 7.2. Los pagos de LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO. A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO** se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle: b) **SEGUNDO ENTREGABLE (40%)** del monto contractual ascendente a la suma de S/23,987.04 (veintitres mil novecientos ochenta y siete con 04/100 soles); la presentación y aprobación de diseño final de expediente técnico, planos, memoria de cálculo, medrados, presupuesto, cronograma, especificaciones, técnicas y documentos que garanticen las libres, disponibilidad, que cuenten con informe de conformidad emitido por el área usuaria de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, y la conformidad del Área de Operaciones;

Que, mediante el Expediente N° 7811-2025-MPSC/TD, de fecha 13 de mayo de 2025, que contiene la CARTA N° 0688-2025-ACFSACH/AO, mediante el cual, el Jefe de Operaciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, Ing. Luis Leoniv Calderón Alcalde con DNI N° 26935373, con CIP N° 48334, presenta **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** del Tercer Entregable para su revisión, evaluación y de ser el caso su aprobación según corresponda, para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto de inversión: “**AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO EL OLIVO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° 2567243;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 263

REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, mediante Informe N° 047-2025-MPSC/UEYP/YOST, de fecha 15-05-2025, el Evaluador y Formulador de expedientes técnicos de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones, alcanza evaluación del segundo entregable del servicio de consultoría de la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto de inversión: “**AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO EL OLIVO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° **2567243**, dentro del análisis se hace mención que el entregable presentado corresponde al segundo entregable, no al tercero, de acuerdo a la CLAUSULA SETIMA, concluye que este expediente técnico se aprueba con la finalidad de emitir la resolución de aprobación, siendo este un requisito para la aprobación de la etapa de calidad en la plataforma de registro, evaluación y seguimiento de expedientes técnicos (PRESET), posteriormente, para probar la consultoría de obra, la conformidad será otorgada a través de la constancia de aprobación obtenida de (PRESET), y Resolución de Gerencia municipal y/o Resolución de Alcaldía, lo cual viene a hacer el tercer entregable, aprobando el expediente técnico, tal y como lo establecen los términos transferencia de su contratación;

Que, mediante Informe N° 193-2025-MPSC/UEYP/OECN, de fecha 15-05-2025, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Obed Eucebio Cruz Nontol, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en mérito al Informe N° 047-2025-MPSC/UEYP/YOST, del Evaluador y Formulador de expedientes técnicos de la Unidad de Estudios y Proyectos, otorga la CONFORMIDAD TECNICA de la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión: “**AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO EL OLIVO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° **2567243**, de acuerdo a la descripción técnica del proyecto, de acuerdo al siguiente presupuesto:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

Costo directo	3,252,228.23
Gastos generales (10%)	325,222.82
Utilidad (5%)	162,611.41
Sub total	3,740,062.46
IGV (18%)	673,211.24
Valor Referencial de Obra	4,413,273.70
Elaboración de Expediente Técnico	-
Supervisión de Obra	279,008.78
Presupuesto Total de la Obra	4,692,282.48
Costo de Control Concurrente (1.00%)	44,132.74
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	4,736,415.22

El presupuesto del financiamiento del proyecto en mención asciende a **S/ 4,736,415.22 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 22/100 SOLES)**, incluido IGV, con precios al mes de abril del 2025; con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, para la realización de todos los trabajos comprendidos dentro de este proyecto se ha programado un tiempo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios a partir del inicio de ejecución del presente proyecto; y la **MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN**, de este proyecto se realizará bajo la modalidad de **ADMINISTRACION INDIRECTA**, y el **SISTEMA DE CONTRATACIÓN** a **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, mediante Oficio N° 1219-2025-MPSC/GEIDUR-AJLLP, de fecha 19 de mayo de 2025, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, Ing. Alfredo Julio Llerena Pacheco, solicita aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de inversión: “**AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO EL OLIVO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° **2567243**, tomando en consideración que el responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos ha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 263
REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

otorgado la Conformidad de dicho expediente técnico, para su aprobación, por lo que solicita a la Gerencia Municipal, aprobar el expediente técnico con acto resolutivo;

Por estas consideraciones, y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), y las Atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2025-MPSC/A, y por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, la elaboración del estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto de inversión: **“AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO EL OLIVO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° 2567243, con un monto total del proyecto a S/ 4,736,415.22 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 22/100 SOLES), incluido IGV, con precios al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta por contrata, con sistema de contratación a precios unitarios, conforme al siguiente detalle:

Costo directo	3,252,228.23
Gastos generales (10%)	325,222.82
Utilidad (5%)	162,611.41
Sub total	3,740,062.46
IGV (18%)	673,211.24
Valor Referencial de Obra	4,413,273.70
Elaboración de Expediente Técnico	-
Supervisión de Obra	279,008.78
Presupuesto Total de la Obra	4,692,282.48
Costo de Control Concurrente (1.00%)	44,132.74
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	4,736,415.22

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), en coordinación con la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI), en coordinación con el Despacho de la Alcaldía y la Gerencia Municipal, realicen las acciones necesarias para convocar el proceso de selección correspondiente, a fin de seleccionar al contratista que ejecutara este proyecto, en beneficio de las comunidades beneficiaras de dicho proyecto, ya sea con presupuesto obtenido vía gestión ante otras instancias a nivel Regional (Gobierno Regional, Asociación Civil -Fondo Social Alto Chicama, y otros) o Nacional (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros).

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR: la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), Unidad de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI), y a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes y a las demás áreas pertinentes de la municipalidad para su conocimiento y demás fines, así como al encargado de la pág. Web de la municipalidad para su publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 263

REGISTRO N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Econ. Adrián Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL